GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 081 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 13 FEB. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 00054-2025-JT-CH-CSJAM/PJ-dcp, de fecha 16 de enero del 2025; el Oficio N° 000048-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRHH, de fecha 14 de enero del 2025; el Oficio N° 000029-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRHH, de fecha 08 de enero del 2025; el Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OGDRRHH-, de fecha 08 de enero del 2025; el Oficio N° 000405-2024-G.R.AMAZONAS7OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2024; Oficio N° 03100-2024-JT-CH-CSJAM/PJ-dcp, de fecha 12 de diciembre del 2024; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1251-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de noviembre del 2024 , y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por normal legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

A través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1251-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de noviembre del 2024, resuelve:

> "(...)
> **ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** por mandato judicial en el Expediente N° 000468-2015-0-0101-JM-CI-01, a favor de **NELLY REYNA PUERTA,** el derecho a la bonificación especial por compensar condiciones de trabajo excepcional en zona rural o urbano marginal - Ley N° 25303 conforme a Ley, la misma que será calculada sobre la base de la remuneración total o integra a partir de la fecha de su nombramiento hasta la actualidad.
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR,** por mandato judicial en el Expediente N° 000468-2015-0-0101-JM-CI-01, a favor de **NELLY REYNA PUERTA,** el pago de **DEVENGADOS** de la bonificación especial en aplicación de la Ley N° 25303, **correspondiente al periodo del 17 de abril del 2024 hasta la actualidad**, por el importe **de S/. *1,474.47* (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles)** y por **INTERESES LEGALES** el importe asciende **a S/. 9.90, haciendo un total de S/. 1,484.37 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles)** (...)"

El Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, mediante las Resoluciones N° 27 y 28 de fechas 02 de diciembre del 2024 y 09 de enero del 2025, que resuelven: "(...) 2. **CORREGIR** la resolución numero 25 de fecha 24 de setiembre de 2024 – tercer considerando solo respecto al periodo del recalculo, **siendo lo correcto "El recalculo se debe realizar por el periodo restante, es decir, desde el 01 de enero del 2014 hasta la actualidad"**. En consecuencia **requiere a la entidad demandada (Dirección Regional de Salud Amazonas) proceda a corregir la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1251-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, teniendo en cuenta la corrección material realizada (...) es decir proceda a realizar nuevo recalculo por el periodo 01 de enero de 2014 hasta la actualidad (...)"**; dicha disposición fue plasmada

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

081

Chachapoyas, 13 FEB. 2025

en los Oficios N° 03100-2024-JT-CH-CSJAM/PJ-dcp, de fecha 12 de diciembre del 2024 y N° 00054-2025-JT-CH-CSJAM/PJ-dcp, de fecha 16 de enero del 2025;

Teniendo en cuenta la disposición dada por el Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas, es que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad demandada, emite el Oficio N° 000405-2024-G.R.AMAZONAS/OAJ de fecha 20 de diciembre del 2024, remitiendo la documentación a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para que realice el recalculo **por el periodo 01 de enero de 2014 hasta la actualidad en el expediente N° 00468-2015-0-0101-JM-CI-01 (Nelly Reyna Puerta)**; es por ello, que el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Oficios N° 000029-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRHH de fecha 08 de enero del 2025 y N° 000048-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRHH de fecha 14 de enero del 2025 alcanza el Informe N° 00001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OGDRRHH, de fecha 08 enero del 2025, emitido por la Responsable de Registro PDT PLAME SENTENCIAS JUDICIALES Y AFP, donde en los ítems 2.3, 3.1 y 3.2 manifiestan lo siguiente:

"(...)

2.3. Del análisis realizado, se tiene que, la Ley N° 25303 Urbano-Marginal estuvo vigente hasta diciembre de 1992; sin embargo, los conceptos otorgados por dicha Ley cambian totalmente el año 2013, específicamente el **12 de setiembre de 2013 mediante el DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO**; haciéndose efectivo desde enero del 2014 según planillas únicas de pago emitidas por el área de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

(...)

3.1 (...) Luego de haber realizado el análisis y la evaluación correspondiente de la información plasmada en las planillas únicas de pago emitidas por el área de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas y los informes presentados anteriormente; se tiene que **el cálculo de devengados e intereses legales se realizó desde enero de 1994 hasta diciembre de 2013 y que se reconoce el monto de S/. 39,991.81 corresponde a los devengados y S/. 21,930.74 de intereses legales mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 368-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 16 de abril de 2024**.

3.2 De lo descrito en el presente informe, y acorde a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico, de lo requerido en el Expediente Judicial N° 00468-2015-0-0101-JM-CI-01 se realizó el cálculo de devengados e intereses legales para el **periodo solicitado, desde el 01 de enero de 2014 hasta la actualidad** requerido mediante Resolución número 27 en favor de la administrada REYNA PUERTA NELLY; **tomando como base de cálculo lo reconocido hasta el 2013 la suma de S/. 228.01 (S/. 256.67 descontando lo pagado S/. 28.66), en tal sentido, la deuda para el periodo desde el 01 de enero de 2014 hasta la actualidad, los devengados ascienden a S/. 29,915.71** y **los intereses legales calculados al 31 de diciembre de 2024 mediante la Calculadora de Intereses Legales del BCRP (...) ascienden a S/. 3,873.11, haciendo un total de S/. 33,788.82** (...)"

Sobre el deber de cumplimiento de las Resoluciones judiciales, el Texto Único de la ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4° que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar

procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En ese sentido, al encontrarse ejecutoriada la sentencia, corresponde iniciar con las acciones correspondientes para la emisión de la resolución de reconocimiento y por ende realizar el cálculo de los devengados.

En este orden de ideas, es de precisarse que, existe sentencia de primera instancia (resolución número siete), sentencia de vista que confirma la sentencia de primera instancia (resolución número once) y la resolución N° Veintisiete; indicándose que el proceso se encuentra en etapa de ejecución, conforme se advierte del requerimiento por parte del Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas, por lo cual se deberá reconocer lo peticionado por el demandante en los extremos dispuestos y amparados en vía judicial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional (e) de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, por mandato judicial en el Expediente N° 000468-2015-0-0101-JM-CI-01, a favor de **NELLY REYNA PUERTA,** el derecho a la bonificación especial por compensar condiciones de trabajo excepcional en zona rural o urbano marginal - Ley N° 25303 conforme a Ley, la misma que será calculada sobre la base de la remuneración total o integra a partir de la fecha de su nombramiento hasta la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial en el Expediente N° 000468-2015-0-0101-JM-CI-01, a favor de **NELLY REYNA PUERTA,** el pago de **DEVENGADOS** de la bonificación especial en aplicación de la Ley N° 25303, **correspondiente al periodo del 01 de enero de 2014 hasta la actualidad**, por el importe **de S/. *29,915.71* (Veintinueve Mil Novecientos Quince con 71/100 soles)** y por **INTERESES LEGALES** el importe asciende **a S/. 3,873.11, haciendo un total de S/. 33,788.82 (Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 82/100 soles)**, conforme al cálculo establecido en el Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OGDRRHH, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Responsable del Registro PDT, PLAME, SENTENCIAS JUDICIALES Y AFP de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento del segundo Artículo de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el MEF; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud Amazonas en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1251-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de noviembre del 2024, así como cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 081 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 13 FEB. 2025

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad remita la presente a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y al órgano jurisdiccional pertinente a fin de comunicar el cumplimiento del mandato dispuesto en las Resolución N° 27 y 28 contenidas en el Expediente N° 000468-2015-0-0101-JM-CI-01.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL (e)

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRHH/DIRESA
INTERESADA
Archivo

JOOT/D.G(e).DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA